



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
 DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 072 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 02 de Julio del 2015

**VISTO:**

El **INFORME N°021-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN**, de fecha 27 de Abril de 2015 mediante el cual se ha evaluado la Solicitud de Transferencia de Madera presentada por el señor **ROGER PEÑALOZA PINEDO**, identificado con DNI N° 33951909, Director de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA**, designado mediante **MEMORANDO N° 302-2015-G.R.A/DREA-PÉR**, de fecha Marzo de 2015, con la misma que demuestra su reconocimiento como tal.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902**, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuesta);

Que, por **Ley 29376**, se precisa que las funciones otorgados por la **Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por **Decreto Supremo N° 011-2007-AG**, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG** de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivizarían de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante **Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la **Autoridad Regional Ambiental Amazonas**, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 054-2002-AG**, modifica el artículo 383° del Reglamento de la **Ley Forestal y de Fauna Silvestre** aprobado por **Decreto Supremo N° 014-2001-AG**, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutorio correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3° de la **Ley 29020**, que modifica la **Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada** por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE**

Que el señor **ROGER PEÑALOZA PINEDO**, identificado con DNI N° 33951909, en calidad de Director, designado mediante MEMORANDO N° 302-2015-G.R.A/DREA-PER, de Marzo de 2015, en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA**, ubicada en el caserío la Florida, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, ha solicitado la transferencia de **1310** pies tablares de madera cedro para la construcción de mobiliario (*estantes, ventanas, puertas, escritorios, reposteros, etc*), para beneficio de alumnos y personal docente de la referida institución educativa.

Que el **INFORME TÉCNICO N° 021-2015/GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN**, de fecha 27 de Abril de 2015, coligen y sustentan que el recurrente es una institución educativa, legalmente constituida mediante dispositivo de creación **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEPARTAMENTAL N° 0269**, de fecha 08 de Abril de 1988, en la localidad La Florida, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, creada con el objetivo de expandir el servicio educativo de Educación Primaria de Menores, atendiendo prioritariamente a la población de las zonas rurales marginales de bajos recursos económicos, por lo que dicha institución requiere madera para la implementación con mobiliario como (*estantes, escritorios y reposteros, ventanas, puertas, etc.*), para mejorar los servicios de la infraestructura y mejorar el servicio educativo. Por lo tanto el recurrente cumple con presentar los requisitos que exige la directiva N° 011-2003-INRENA, sobre la transferencia de madera.

Según la inspección ocular el día 22 de Abril de 2015, en las aulas de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA**, distrito Omía, se inspecciono el local, del cual se ha verificado la carencia de mobiliario como estantes para poner al servicio de los diferentes usos, como guardar material educativo y otras cosas más, además se ha verificado que los alimentos de los Desayunos Escolares del Programa Kaly Warma, no se tiene los estantes suficientes como para poder almacenarlos en un buen lugar, por otro lado en un aula se observa la carencia y/o falta de 01 escritorio para el profesor de aula. Por otro lado se verifico el lugar donde funciona como comedor y cocina de la I.E, en las cuales se observa que no cuenta con puerta de entrada y 04 ventanas que se encuentra abiertas, así mismo se observa que no cuenta con las condiciones necesarias como contar con estantes y reposteros ya que es el lugar donde se preparan los Desayunos Escolares del programa Kaly Warma, por lo expuesto según la verificación de las aulas y cocina de la I. E. N° 18357.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre/ Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado **INFORME TÉCNICO N° 021-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN** y según **Acta de Inspección** se a verificada la necesidad, conforme a la documentación adjuntada a la presente y se recomienda transferir la cantidad de **1292 PT**, de madera aserrada a motosierra, de la especie cedro con un volumen equivalente a **3.05 m<sup>3</sup>**, haciendo referencia que según evaluación técnica aproximadamente el **12%** de la madera a transferir se encuentra deteriorada (pudriciones y rajaduras), el cual se encuentra en el almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 07 de Enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la trasferencia de 1292 pies tablares de madera aserrada a motosierra de la especie cedro (*Cedrela sp*), con un volumen equivalente a **3.05 m<sup>3</sup>**, favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA**, ubicada en el caserío La Florida, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, cantidad que se detalla a continuación:

ACTA DE INTERVENCIÓN	RESOLUCION DIRECTORAL	ESPECIE	PIEZAS	PT
009-2013-GRA/DRA/DFFS/D	R. D. N° 264-2013-GRA/DRA/DFFS/D	Cedro	77	1292
<b>TOTAL</b>			<b>77</b>	<b>1292</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la trasferencia de 1292 pies tablares de madera aserrada de la especie cedro a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA**, lo cual debe ser



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

retirado del almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, previa suscripción de la notificación de la presente resolución y suscripción del acta de transferencia, dicho producto debe ser utilizado de acuerdo al perfil técnico presentado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de seis (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados; o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la institución beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiada INSTITUCION EDUCATIVA N° 18357 - LA FLORIDA, distrito Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, debe brindar la información del fin utilización y/o empleo del producto forestal transferido a través de un informe en el plazo no mayor de (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al beneficiario, y a la Instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines que estimen pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE  
Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO